



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Del 13 al 22 de septiembre del 2023, corrió el término de ejecutoria del auto que dicta Sentencia que antecede (doc. 017) las partes guardaron silencio.

Días hábiles 13, 21 y 22 de septiembre del 2023

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho de (doc. 017)	\$	6.000.000 =
Honorarios de Secuestre (Doc 026)	\$	276.666 =
Total, liquidación de costas	\$	<u>6.276.666=</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00235– 00.

Asunto: 1) Aprueba liquidación de costas

2) Agrega Despacho Comisorio

3) Niega Avalúo

Armenia, 06 marzo 2024.

1) Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, y como la misma es ajustada a Derecho, el Despacho procede a impartirle la debida aprobación [artículo 366 del CGP].

2) Agregar al proceso el despacho comisorio 082 del 25 de septiembre de 2023, proveniente de la secretaria de gobierno y convivencia comisiones civiles de armenia en el departamento del Quindío (doc. 026), con el que hace devolución con constancia que no hubo oposición a la diligencia.

3) El avalúo técnico allegado (doc. 028) no corresponde a un dictamen pericial, al que hace referencia la parte final del numeral 1 del art. 444 del CGP, donde si bien es cierto podrá contratarse con entidades para la elaboración del dictamen, es necesario que cumpla con los requisitos dispuestos en el art. 226 del CGP en el cual deben cumplirse los siguientes aspectos:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos

*que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*

*4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*

*5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.*

*6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.*

*7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*

*8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*

*9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*

*10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.*

Así las cosas y conforme a lo expuesto, se dispone requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, proceda a allegar nuevo avalúo, esto bajo los lineamientos y postulados citados en el art. 444 del CGP.

Lo anterior es requerido para la continuación de la etapa siguiente del proceso conforme al art 444 CGP.

/Jmgo

Se notifica por estado el 07 marzo 2024

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2351d505ba64c13a4092198f292c122b81ddd9f401377859baf211208be997b**

Documento generado en 06/03/2024 10:25:33 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**